

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy cuatro (04) de diciembre de 2020, paso a despacho de la señora juez, para que se sirva proveer lo pertinente

La parte demandante el día 25 de septiembre pasado aporta documentación, por medio de la cual pretende probar el envío de la notificación por aviso a la parte accionada. No obstante no aporta lo siguiente: Copia cotejada del aviso, Guía de Envío y Acuse de recibido. Los documentos aportados no cumplen con las exigencias del art. 292 del C. G. P.

El 19 de octubre de 2020 la parte demandada contesta la demanda y aporta escrito llamando en garantía.

Además, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, el día 05 de noviembre de 2020, devolvió las diligencias de notificación, indicando lo siguiente: *“Se intentó comunicar con la apoderada de la parte demandante al celular registrado en la demanda con el fin de que aportara los documentos faltantes (copia cotejada de la notificación por aviso, guía del envío y acuse de recibido) y no se obtuvo respuesta alguna”.*



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No.	791
PROCESO	Verbal de Responsabilidad Civil
RADICADO:	2019-00318-00
Demandantes:	Jorge Iván Arcila Delgado y otra
Demandada:	Clínica Siquiátrica San Juan de Dios de Manizales.

En el presente proceso se hacen los siguientes ordenamientos:

- Se incorpora escrito presentado por la parte demandante y que hace relación a un rastreo de envío. No obstante dicha documentación no cumple con los requisitos del artículo 292 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que aporte la siguiente documentación: copia cotejada de la notificación por aviso, guía del envío y acuse de recibido, la cual se hace necesaria para determinar la fecha en que fue notificada la demandada.

- La contestación de la demanda y el llamamiento en garantía se incorporan al expediente y se les dará trámite una vez la parte actora allegue la documentación solicitada.
- Se incorpora al proceso las diligencias de notificación devueltas por el Centro de Servicios Judiciales Civil - Familia de Manizales, que dan cuenta que la parte demandante no aportó los documentos que por este proveído se le solicitan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 137 de diciembre 07de 2020. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6b725a167db655f1f64fe3191a8fcee0acf42139a9085eefdf422ecf46c2876**

Documento generado en 04/12/2020 03:24:22 p.m.